

CORNHILL FRANCE

Allée des Dauphins

38330 SAINT ISMIER

Téléphone 04.76.52.60.00 - Télécopie 04.76.52.60.30

Société Anonyme d'Assurances - Entreprise régie par le Code des

Assurances au capital de 8.000.000 €

RCS 582 077 251 PARIS - Siret 582 077 251 00046 - APE 660 E

Camping MAS DU PADRE
4 Chemin du Mas du Padre
34540 BALARUC LES BAINS

(92611/2141)

EXTRACTO DE LAS GARANTÍAS

I - EXPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS

A - Anulación / Interrupción / Retraso de la estancia – art. 3 v 4 de las C.G. 09/2003

Acontecimientos que dan lugar a la garantía:

a - Enfermedad grave, accidente o fallecimiento:

- del reservatario o cualquier otra persona mencionada expresamente en el contrato de reserva,
- de su cónyuge (o cualquier persona que viva maritalmente bajo el mismo techo)
- de sus ascendientes o descendientes en línea directa,
- de sus hermanos o hermanas,
- de sus yernos o nueras,
- de sus nietos o nietas (en caso de fallecimiento únicamente),
- de su sustituto en el marco de una profesión liberal (a condición de que la sustitución haya sido prevista antes de la suscripción de la garantía).

b - Daños importantes causados en los locales del reservatario, ya se trate de un local profesional o privado, de una residencia principal o secundaria a consecuencia de incendio, explosión, perjuicios causados por el agua o robo, producidos en las 48 horas anteriores al comienzo de la estancia o durante la misma y que necesiten la reparación de los locales y la presencia en el lugar del reservatario durante el período de estancia previsto inicialmente.

c - Daños graves que afecten al vehículo del reservatario a causa de un accidente, y que se produzcan en las 48 horas anteriores a la salida y que impidan al Asegurado su utilización.

d - Modificación de las fechas de vacaciones, impuesta al reservatario por parte del empresario, que se produzca después de la reserva de la estancia y que afecte al período de la misma.

e - Despido del reservatario (o de su cónyuge) bajo reserva de que la convocatoria en la entrevista previa sea posterior a la reserva de la estancia.

f - Cambio de destino del reservatario (o de su cónyuge), a iniciativa del empresario, que implique un cambio de domicilio, a condición expresa de que la notificación sea posterior a la reserva de la estancia.

g - Falta o exceso de nieve que obliguen al reservatario a interrumpir su estancia.

Esta garantía sólo se adquiere durante el período del 20 de diciembre al 15 de marzo y está sometida a las siguientes condiciones cumulativas:
La altitud mínima al pie de las pistas debe ser de 1.600 metros, la estación debe estar equipada de cañones de nieve en estado de funcionamiento y el 2/3 de las pistas deben estar cerradas.

El cierre deberá estar justificado mediante la emisión de un boletín sobre estado de la nieve emitido por un organismo reconocido, referente al período de estancia.

h - Barreras o huelgas debidamente justificadas que impidan al reservatario acceder a los lugares de estancia por ningún medio (carretera, tren, avión o barco) y le ocasionen un retraso mínimo de 48 horas.

i - Catástrofes naturales según la ley del 13/07/1982 que conlleven la prohibición de la estancia en el lugar, por las autoridades competentes durante todo o parte del período de reserva.

Cada acontecimiento, para dar lugar a la garantía, debe producirse posteriormente a la suscripción del seguro.

DEFINICIONES

Asegurado: el reservatario, así como cualquier persona mencionada en el contrato de reserva.

Enfermedad: alteración de salud debidamente constatada por una autoridad médica competente, que impida al enfermo, ya sea abandonar el domicilio o el establecimiento hospitalario donde se encuentre recibiendo tratamiento a la fecha del inicio del período de reserva, implicando el cese absoluto de toda actividad profesional u otra, o que le obligue a interrumpir la estancia.

Accidente: cualquier acontecimiento imprevisto y repentino que ocasione al Asegurado daños corporales y que no se deban a una acción voluntaria por su parte, impidiéndole llevar a cabo la estancia reservada u obligándole a interrumpirla.

EXCLUSIONES – art. 4 y 11 de las C.G.09/2003

NO SE GARANTIZAN LOS SINIESTROS QUE RESULTEN:

- DEBIDO AL ASEGURADO DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL CONTRATO,
- DE HECHOS CONOCIDOS CON ANTERIORIDAD A LA RESERVA, PRECISÁNDOSE QUE EL AGRAVAMIENTO NO PREVISIBLE DE UNA ENFERMEDAD PREEXISTENTE NO CONSTITUYE UNA SITUACIÓN CONOCIDA,
- COMPLICACIONES O PARTO QUE SE PRODUZCAN CON POSTERIORIDAD AL FINAL DEL 6º MES DE EMBARAZO,
- DE UNA ENFERMEDAD DE CARÁCTER PSICOLÓGICO SIN HOSPITALIZACIÓN EN LA FECHA DE LA ESTANCIA,

- DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS O MÉDICAS PROGRAMADA ANTES DE LA RESERVA DE LA ESTANCIA O QUE PUEDAS SER REALIZADA DESPUÉS DE LA MISMA,
- DE EMBRIAGUEZ, CONSUMO DE DROGAS, ALTERACIÓN DE LA SALUD COMO RESULTADO DEL CONSUMO DE MEDICAMENTOS NO PRESCRITOS,
- DE LA CONTRAINDICACIÓN DE VACUNAS O DE VIAJE AÉREO A CAUSA DE PROBLEMAS DE SALUD PREEXISTENTES,
- DE GUERRAS CIVILES O EXTRANJERAS, MOTINES, ATENTADOS, MOVIMIENTOS POPULARES,
- DE INCIDENTES DE ORIGEN NUCLEAR O QUÍMICO, CATÁSTROFES NATURALES,
- DEL NO RESPETO DE LAS PRESTACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO DE RESERVA INICIAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RAZONES.

B – Seguro de Responsabilidad Civil

Esta garantía se ejerce según las condiciones del contrato Grupo N° 6.007.674 suscrito ante Mutuelles du Mans, cuando su R.C. locativa esté comprometida como consecuencia de un incendio, perjuicios causados por aguas, heladas que se originen en los locales, se asumirán las consecuencias pecuniarias de responsabilidad de los arrendatarios o de los ocupantes en virtud de los artículos 1732 a 1735 y 1302 del Código Civil, por los daños causados a los bienes mobiliarios e inmobiliarios que pertenezcan al propietario del alojamiento alquilado, así como por todos los daños materiales causados a los vecinos y a terceros, en virtud de los artículos 1382, 1383 y 1384 del Código Civil.

II – NATURALEZA E IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

Garantía A : Anulación / Interrupción / Retraso – art. 3 de las C.G. 09/2003

En caso de anulación de la estancia, CORNHILL FRANCE le reembolsará las cantidades pagadas al propietario o a su mandatario, y efectivamente cobradas, según las condiciones del contrato de reserva inicial.

En caso de interrupción o retraso de estancia, CORNHILL FRANCE le reembolsará a prorrata temporis las prestaciones facturadas y no utilizadas (bajo reserva de que su pago haya sido cobrado).

No serán reembolsadas en ningún caso la prima de seguro, los eventuales gastos de expediente, los gastos y las prestaciones no incluidos en el cálculo de la prima.

Se aplicará de un tope por siniestro de 3. 800 € Impuestos Incluidos, en caso de anulación, interrupción o retraso (cf Anexo 09/2003).

Garantía B: Responsabilidad civil

R.C. del arrendatario frente al propietario

- Incendio -explosión/implosión : tope/siniestro de 1.524.491 €
- Perjuicios causados por el agua/Helada: tope/siniestro de 1.524.491 €

R.C. del arrendatario frente a vecinos y terceros

- Incendio -explosión/implosión : tope/siniestro de 457.348 €
- Perjuicios causados por el agua / Helada: tope/siniestro de 457.348 €
- Contaminación/epidemia: tope/siniestro de 762.246€

Se aplicará siempre una franquicia de 500 €/siniestro, a cargo de CORNHILL FRANCE.

III – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DE LAS GARANTÍAS

La garantía de Anulación entra en vigor a partir de mediodía del día siguiente al pago de la prima y para el período comprendido entre la reserva y el final de la estancia, las demás garantías sólo se ejercerán durante el período de estancia (incluyendo el viaje de ida y vuelta para la asistencia)

IV – DECLARACIÓN DE SINIESTRO

En caso de Siniestro, Anulación, Interrupción, Retraso o Responsabilidad Civil:

Advertir inmediatamente al propietario o a su mandatario (Agencia de Alquiler... y dar aviso por escrito del siniestro en los 5 días laborables de la fecha en la que haya tenido conocimiento del mismo (el plazo se reduce a 2 días laborables en caso de robo) a la Sociedad CORNHILL FRANCE enviándole el aviso de siniestro debidamente cumplimentado.

V – COMUNICACIÓN DEL CONTRATO

El Asegurador sólo está obligado por el texto íntegro del contrato (C.G. 09/2003 y su Anexo). El mismo puede obtenerse a petición simple en la Compañía.